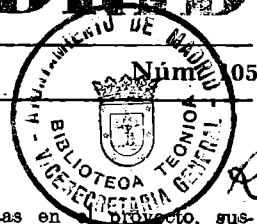


BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIII

Martes 3 de mayo de 1983



Número 05

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12804 *ORDEN de 8 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, e grado de apelación, número 48.048.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 48.048, interpuesto por la Entidad «Comercio, Fincas y Urbanización, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1979 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 286/1978, promovido por el mismo recurrente, contra la resolución de 6 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Entidad «Comercio, Fincas y Urbanismo, S. L.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 24 de mayo de 1979, sobre Plan parcial de ordenación «Cerro de Buenavista», de Valdemorillo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin hacer condena expresa de las costas de esta segunda instancia. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvanse las actuaciones de primera instancia y expediente administrativo a la Sala de su procedencia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

12805 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Luis Madreny Sabater, de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Hostalrich (Gerona), con destino a riegos.*

Don Luis Madreny Sabater ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Hostalrich (Gerona), con destino a riegos, y Esta Dirección general ha resuelto:

Conceder a don Luis Madreny Sabater autorización para derivar un caudal de hasta 86,400 metros cúbicos diarios, equivalente a un litro por segundo de aguas subterráneas del torrente Mas Aulench que podrá elevar durante una jornada máxima de doce horas veinte minutos con el grupo instalado, para el riego por aspersión de 1,8660 hectáreas en la finca de su propiedad denominada «Mas Aulench» en el término municipal de Hostalrich (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras son las descritas en el proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 81283/75, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 154.337,01 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. El grupo elevador, cuya potencia no podrá ser superior a 5 CV funcionará durante un tiempo máximo de doce horas veinte minutos diarios. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 86,400 litros.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllas.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del torrente Mas Aulench, lo que comunicará al Alcalde de Hostalrich (Gerona), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, Administrativo o Fiscal.